

Rafael Estrella Ureña, queda encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, el señor Lic. Elías Brache hijo, Secretario de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a primero del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 7.

CONSIDERANDO: que es plausible hacer dentro de las reglas adecuadas y en consonancia con la disciplina, todo cuanto sirva para estimular el espíritu del soldado; y atendiendo a que, en estos últimos años, en los pueblos más civilizados del mundo se han hecho demostraciones espontáneas de confraternidad, basadas en los más puros y libres ideales de la Democracia; y a que el soldado dominicano, disciplinado como es, sabrá interpretar como reconocimiento a su leal conducta todas las medidas encaminadas a recompensarlo, y

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 3o. del Artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. 1o.— Se declara “DIA DEL EJERCITO”, el 24 de Septiembre, el cual será celebrado dentro de los cuarteles, fortalezas, plazas o apostaderos pertenecientes al Ejército y Marina de la República.

Art. 2o.— El Alto Comando del Ejército, formulará cada año, con la debida anticipación, el programa que ha de regir los actos que se verificarán en ese día.

Art. 3o.— Por el Departamento correspondiente se concederá franquicia de comunicaciones a todos los miembros del Ejército.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital

de la República, a los dos días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Gral. Antonio Jorge,
Secretario de Estado de Guerra
y Marina.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 8.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO:

Art. 1o.— A partir de esta fecha la rama dominicana de la Cruz Roja quedará constituida de la siguiente manera:

Presidentē: Gral. Rafael L. Trujillo, Secretario: Sr. Rafael Vidal, Tesorero: Lic. Roberto Despradel, Vocales: Lic. Rafael Estrella Ureña, Lic. Jacinto B. Peynado, Lic. Elias Bradhe hijo, Sr. José Ml. Jimenez, Dr. Aristides Fiallo Cabral, Gral. Antonio Jorge, Sr. César Tolentino, Sr. Teódulo Pina Chevalier, Sr. Mario Fermín Cabral, General Simón Díaz, Coronel Ramón Vásquez, Tte. Coronel Porfirio Dominici, Dr. Antonio Calderón, Dr. Juan I. Jimenez G., Dr. Francisco Benzo, Dr. J. D. Mejía, Dr. Baez Soler, Dr. Luis E. Aybar, Dr. Teófilo Hernández, Dr. Francisco Lizardo, Dr. W. Medrano, Tte. Coronel José García, Tte. Coronel Federico Fiallo, Sr. Augusto Chottin, Sr. Francisco Sanabia, Sr. W. Figuereo, Sr. José Antonio Hungría, Sr. Emilio Montes de Oca, Sr. Marino Cestero, Sr. Alejandro Mencía, Sr. Joaquín Llaverías, Sr. Rafael Carretero, Sr. Abelardo R. Nanita, Pbro. Eliseo Pérez Sánchez, Sr. Daniel Henríquez V., Sr. R. Paino Pichardo, Sr. Rafael Camejo.

Art. 2o.— La Cruz Roja así constituida asumirá inmediatamente las atribuciones que le estaban encomendadas a la anterior y recibirá todos los útiles, documentos, fondos etc. que correspondan al servicio y desenvolvimiento de la institución.

Art. 3o.— Mientras duren las circunstancias creadas por el ciclón que ha azotado la ciudad, la Cruz Roja se reunirá todos los días a las 10 de la mañana, en la Fortaleza Ozama, para los fines que sean necesarios.